**EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 07 de mayo de 2025, se aprobó la:

**ADICIÓN DEL ARTÍCULO 94 bis AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE TORREÓN.**

**I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio de Torreón, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, inició un proceso integral de actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano, con el propósito de establecer las directrices que orienten de manera responsable, sustentable y ordenada el crecimiento urbano del territorio municipal. Esta actualización responde a la necesidad de adecuar la planeación urbana a las nuevas dinámicas territoriales, sociales, económicas y ambientales que enfrenta la ciudad, así como de garantizar el respeto al principio de desarrollo sustentable y la protección del interés general.

En el marco de este proceso de modernización normativa y administrativa, el día 9 de marzo de 2023 se reformó el artículo 7 y se añadió el artículo 7 BIS del Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Venta, Almacenamiento de Gasolinas, Diésel y Plantas de Almacenamiento para Distribución y Venta de Gas Licuado de Petróleo del Municipio de Torreón. Dicha reforma fue diseñada con una visión preventiva. Estas modificaciones tuvieron como finalidad reforzar los criterios técnicos, urbanísticos y de seguridad para la localización y operación de instalaciones que, por su naturaleza, representan un riesgo potencial para la población y el medio ambiente. Dicha reforma fue diseñada con una visión preventiva y con un enfoque centrado en la protección de la integridad física de las personas, la seguridad del entorno urbano, así como en la salvaguarda del interés colectivo de los habitantes del municipio.

Derivado de lo anterior, se advierte la imperiosa necesidad de armonizar el marco normativo municipal para garantizar la congruencia entre las disposiciones reglamentarias que rigen el desarrollo urbano y aquellas que regulan el establecimiento de estaciones de servicio de combustibles. Esta armonización es indispensable para evitar contradicciones normativas, asegurar la aplicación efectiva de los principios rectores del desarrollo urbano, y fortalecer la capacidad institucional del municipio en materia de planeación, regulación y control del uso del suelo.

En virtud de lo expuesto, y con el firme compromiso de contribuir a la consolidación de una ciudad más segura, planificada y acorde con las aspiraciones de los torreonenses, se expone la presente iniciativa de reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción del Municipio de Torreón. Esta propuesta busca actualizar y adecuar las disposiciones reglamentarias en materia de desarrollo urbano a las reformas recientes, dotando así al R. Ayuntamiento de mejores herramientas normativas para el ejercicio eficaz de sus funciones y atribuciones.

Con esta iniciativa se reafirma el compromiso institucional de continuar avanzando hacia un modelo de gobernanza urbana participativa, transparente y orientada al bienestar común, en el que el desarrollo económico sea compatible con la protección del entorno y la calidad de vida de todos y todos los torreonenses.

**II.- FUNDAMENTO LEGAL**

La presente propuesta de modificación al **REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE TORREÓN** fue redactada:

* De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
* De conformidad con lo establecido por los Artículos 158-C, el inciso 1, fracción I, del Artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
* De conformidad con lo señalado en los Artículos 102 fracción I, numeral 1, 105 fracción I, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción III inciso 4) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
* De conformidad en lo dispuesto en los artículos 139 inciso b) y 142 numeral 9 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

**III.- ALCANCE JURÍDICO**

El Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción del Municipio de Torreón tiene como finalidad establecer las normas jurídicas y técnicas que rigen el crecimiento, ordenamiento y aprovechamiento del territorio municipal. Este reglamento es de aplicación obligatoria para todas las personas físicas y morales que realicen actividades relacionadas con el uso del suelo, la planeación urbana, la construcción, modificación, demolición, conservación o regularización de inmuebles en el municipio.

El contenido de la presente propuesta tiene como finalidad la armonización normativa y reglamentaria con las disposiciones aplicables para el establecimiento de gasolineras y estaciones de venta, almacenamiento de gasolinas, diésel y plantas de almacenamiento para distribución y venta de gas licuado.

**SE ADICIONA EL ARTÍCULO 94 bis AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE TORREÓN**

**Artículo 94 bis**.- Para el otorgamiento de licencias de uso de suelo y/o de construcción de estación de servicio de gasolina y/o diésel, no se aplicará lo dispuesto en segundo párrafo del artículo 87 y en el penúltimo párrafo del artículo anterior del presente reglamento en lo relativo a la distancia mínima radial, tratándose de aquellas estaciones de servicio de gasolinera y/o diésel que se encuentren dentro de un área de estacionamiento de un centro comercial, siempre y cuando se cumplan con los siguientes lineamientos:

**a)** Contar con una superficie superior a los dieciséis mil metros cuadrados de área de estacionamiento, con la finalidad de proteger la seguridad de las personas, sus bienes y permitir a la unidad municipal de protección civil ejecutar las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento ante cualquier contingencia, siniestro, desastre o suceso de alto riesgo;

**b)** Una vez otorgado el uso de suelo, a fin de expedir la licencia respectiva, el interesado deberá contar con los permisos federales y locales necesarios para su instalación, y con los dictámenes de factibilidad de protección civil y medio ambiente del Estado y del Municipio presentando las constancias a la Dirección para la conformación del expediente administrativo; y

La persona que represente legalmente al centro comercial deberá asumir en nombre de dicha razón social una responsabilidad solidaria sobre la estación de servicio de gasolinera y/o diésel, generando la aceptación respectiva ante la Dirección, en términos de la legislación vigente y aplicable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la presente adición en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO**. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravengan el contenido de la presente adición.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza siete días de mayo de dos mil veinticinco.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**

**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSÉ ELÍAS GANEM GUERRERO.**